Contrato DC Nro. 08 /2024

Entre regulador de Servicios Sanitarios, domiciliada en las calles Washington esquina Juan de Salazar de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Econ. Cristina Muñoz Ruivo, con Cédula de Identidad N° 712.911, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma PARASOFT S.R.L. con Ruc 80000727-1, domiciliada en Avda. España nro. 2403 c/ Venezuela, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Héctor Raúl Brunet, con Cédula de Identidad N° 3.582.802, denominada en adelante El Proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Adquisición de Equipos Informáticos Ad Referéndum", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto del contrato

El objeto del contrato es: la Adquisición de Equipos Informáticos Ad Referéndum.

Cláusula Segunda: Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Cláusula Tercera: Documentos adicionales del contrato.

Los documentos adicionales del contrato son: N/A

Cláusula Cuarta: Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 440.567.

Parasoft S.R.L.
Capital 1.000.000.000

Econ. Cristina Muñoz Ruivo
Presidenta del Comité de Administración
ERSSAN

Cláusula Quinta: Procedimiento de contratación.

El contrato es el resultado del procedimiento de CD N° 02/2024, convocado por la Dirección de Contrataciones del ERSSAN. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución N° 06 del Acta 1009/2024 de fecha 27 de mayo del 2024.

Cláusula Sexta: Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/ Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	2	Adquisición de notebooks tipo II, según especificaciones técnicas	DELL	EEUU	Unidad	8	10.990.000	87.920.000

Total: Gs. 87.920.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 87.920.000 (guaraníes ochenta y siete millones novecientos veinte mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

Cláusula Séptima: Vigencia del Contrato.

La vigencia del presente contrato será: Desde la suscripción del contrato, hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

Cláusula Octava: Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

Cláusula Novena: Administración del Contrato.

La administración de éste contrato estará a cargo de: Dirección de TIC.

Parasoft S.R.L.
Capital 1.000.000.000

Econ. Cristina Muñoz Ruivo
Presidenta del Comité de Administración
ERSSAN

Cláusula Décima: Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Cláusula Decimoprimera: Cláusula Multas.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Cláusula Decimosegunda: Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

Cláusula Decimotercera: Solución de Controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

Cláusula Decimocuarta: Anulación de la adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Parasoft S.R.L.
Capital 1.000.000.000

Econ. Cristina Muñoz Ruivo
Presidenta del Comité de Administracion
ERSSAN

Cláusula Decimoquinta: Suscripción.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 24 mes Junio y año 2024.

Firmado por: **Econ. Cristina Muñoz Ruivo**, en nombre de la Contratante.

Parasoft S.R.L.
Capital 1.000.000.000

Firmado por: **Sr. Héctor Raúl Brunet**, en nombre del Proveedor.